

ST-VCT-PARB-0056

ESTADO No. ·0056

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 30 de septiembre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ID2-16551	GERMAN AVENDAÑO PRADA		29-09-2020	AUTO PARB No 0621	<p>2.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006720 expedida el 22 de mayo de 2020, por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 22 de mayo de 2020 hasta el 22 de mayo de 2021, para el Contrato de Concesión No. ID2-16551.</p> <p>2.2 APROBAR los pagos de regalías de gravas correspondientes al Primero (I), Segundo (II) y Tercer (III) Trimestre de 2019, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <p>2.3 APROBAR el pago por concepto de regalías para el mineral Grava de Rio, correspondiente al Primer (I) Trimestre de 2020, por valor de DOS MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/Cte (\$ 2.014.825).</p> <p>2.4 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019.</p>



2.5 REQUERIR a los señores JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA y GERMAN AVENDAÑO PRADA, titulares del Contrato de Concesión **No. ID2-16551**, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal “d) **El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas**” para que en el término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo presente lo siguiente:

El soporte de pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2019, por valor de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/Cte (\$31.993), más los intereses que se generen desde el 06/06/2020, hasta la fecha efectiva de su pago.

El soporte de pago por concepto de regalías del segundo (II) Trimestre de 2020, junto con el formulario para la Declaración de producción y liquidación de regalías.

Para lo cual, se concede un término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que cumple con la obligación contractual señalada.

Se les informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, regalías (también pago de faltantes e intereses).

					<p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero-FBM anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes al 17 de julio de 2020, fecha en que la -ANM- informó sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones.</p> <p>2.7 PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. ID2-16551, el Concepto Técnico PARB. No. 0439 del 13/07/2020 y Concepto Técnico PARB. No. 0365 del 22 de mayo de 2020, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	ID2-16551	GERMAN AVENDAÑO PRADA		29-09-2020	AUTO PARB No 0622	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2018, junto con su respectivo plano de labores.</p> <p>2.2 APROBAR el soporte de pago por concepto de regalías para el mineral de Gravas de Rio, correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2020, junto con sus formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo.</p> <p>2.3 REQUERIR a los señores GERMAN AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA, JAVIER AVENDAÑO PRADA, titulares del Contrato de Concesión ID2-16551, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, realice el pago por valor de VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/Cte (\$29.179), más los intereses que se generen desde el 05/08/2020, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del faltante de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2019.</p> <p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, www.anm.gov.co / trámites y servicios / "Tramites en línea - ventanilla única" / Modulo pago de regalías / diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá</p>
-----------------------	-----------	-----------------------	--	------------	-------------------	---

					<p><i>u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Recordar que el recibo es válido únicamente por el día de su expedición.</i></p> <p><i>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</i></p> <p><i>La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero-FBM anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes al 17 de julio de 2020, fecha en que la -ANM- informó sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin.</p> <p><i>Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones.</i></p> <p>2.5 INFORMAR a los señores GERMAN AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA, JAVIER AVENDAÑO PRADA, cotitulares del Contrato de Concesión ID2-16551, que de acuerdo al Decreto 593 de 2020 se establece que para desarrollar las actividades mineras (actividad permitida dentro del</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19) se debe cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y a la Resolución 666 del 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19, se deben desarrollar e implementar los protocolos de bioseguridad para la unidad minera, la Agencia Nacional de Minería verificará su implementación en la respectivas visitas de fiscalización integral.</i></p> <p>2.6 INFORMAR a los señores GERMAN AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA, JAVIER AVENDAÑO PRADA, cotitulares del Contrato de Concesión ID2-16551, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB No. 0573 del 18 de agosto de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GH8-142	JEMAOS LTDA		29-09-2020	<p>2.1 INFORMAR que a partir del 23/06/2020 la medida de suspensión de labores de explotación minera dentro del área del título minero No. GH8-142, impuesta a través del Auto PARB No. 0794 del 06/11/2019, se cumplió el término establecido, y por lo tanto el titular puede efectuar sus labores de explotación desde ese momento, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo. Se le recuerda al titular no sobrepasar los volúmenes de explotación aprobados, so pena de verse incurso en las medidas sancionatorias a que haya lugar.</p> <p>AUTO PARB No 0623</p>

					<p>2.2 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101006187, expedida el día 28 de abril del 2020, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 28 de abril del 2020 hasta el 28 de abril del 2021, para la etapa de Explotación, de conformidad con el presente proveído.</p> <p>2.3 APROBAR el pago por concepto de regalías del mineral de arena, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre del 2018, Primero (I) y Segundo (II) trimestres del 2019, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos respectivos.</p> <p>2.4 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - semestral de 2019.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo causal de Caducidad a la sociedad JEMAOS LTDA en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GH8-142, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> <p>i) Los soportes de pago por concepto de Regalías correspondiente al Segundo (II) trimestre de 2008, Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2019, junto sus Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos respectivos. Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>donde corresponda según la obligación, visita de fiscalización (también pago de faltantes e intereses). Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 INFORMAR a la sociedad JEMAOS LTDA en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GH8-142, que no se aprueban los formatos básicos mineros que a continuación se señalan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El Formato Básico Minero - FBM - Anual del 2017, toda vez que titular minero no presentado el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del 2017. <input type="checkbox"/> El Formato Básico Minero – FBM – Anual del 2018, toda vez que titular minero no presentado los Formularios para la Declaración de Producción y
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Liquidación de Regalías correspondiente al Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres del 2018.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El Formato Básico Minero – FBM – semestral de 2018, toda que no se ha presentado los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primero (I) y Segundo (II) trimestres del 2018.</i></p> <p><i>Por lo anterior, el titular debe allegar los Formularios de Regalías correspondientes, y subir nuevamente los Formatos Básicos a través de AnnA Minería, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p>2.7 INFORMAR a la sociedad JEMAOS LTDA en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GH8-142, las siguientes presiones</p> <p><i>i) Que la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante los siguientes pronunciamientos:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Auto PARB No. 1139 del 28 de noviembre de 2017, notificado por estado PARB No. 0078 del 05 de diciembre de 2017, referente a la presentación de lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- El Formato Básico Minero – FBM – Semestral del 2007.</i> <i>- El Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2007, junto con su plano respectivo plano de avance de labores</i>
--	--	--	--	--	---

					<p><input type="checkbox"/> Auto PARB No. 0391 de fecha 24 de mayo de 2018, notificado por estado PARB No. 0058 del 28/05/2018, referente a la presentación de lo siguiente</p> <p>- Los soportes de pagos por concepto de Regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre del 2017 y Primero (I) trimestre del 2018, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de los periodos respectivos.</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARB No. 1246 de fecha 19 de diciembre del 2018, notificado por estado PARB No. 0159 del 20/12/2020, referente a la presentación de lo siguiente:</p> <p>- Los soportes de pagos por concepto de Regalías correspondientes al Segundo (II) y Tercero (III) trimestre de 2018, junto con los Formularios</p> <p>para la Declaración de Producción y Liquidación de los periodos respectivos.</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARB No. 1229 del 18 de diciembre del 2018, notificado por el estado PARB No. 0158 del 19 de diciembre del 2018, mediante el cual se acogió el informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0584 del 18/12/2018, en lo referente al cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas:</p> <p>- La actualización del plano de labores mineras, el cual debe actualizarse cada seis meses.</p> <p>- Actualizar la matriz de peligro.</p> <p>- Realizar simulacro de evacuación de labores mineras</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>□ <i>Auto PARB No. 0749 del 06 de noviembre del 2019, notificado por el estado PARB No. 0118 del 07 de noviembre del 2019, mediante el cual se acogió el informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0278 del 08/10/2019, en lo referente al cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Elaborar manuales de operación segura para el uso y operación de las canoas que transportan la arena por el rio.</i> - <i>Actualizar el plano de la mina, señalando la explotación realizada en el año 2019.</i> - <i>Elaborar el plano de riesgos para las actividades desarrolladas en el título minero.</i> - <i>Presentar evidencia de realización de simulacro de evacuación de labores mineras.</i> <p><i>Por lo anterior, se exhorta a la sociedad titular a dar cumplimiento de manera inmediata a los mencionados requerimientos.</i></p> <p><i>ii) Que se evidencio la presentación de los soportes de pago por concepto de Regalías para el mineral de arena de rio correspondiente al Primero (I) y Segundo (II) trimestres del 2020, junto con sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, presentado por el titular minero mediante radicado No. 20201000724822 de fecha 11 de septiembre del 2020, los cuales serán objeto de evaluación próximamente.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>iii) Que la Autoridad Minera se encuentra realizando el trámite correspondiente en cuanto a la publicación del referido título minero en el Listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales -RUCOM-</p> <p>2.8 RECORDAR a la sociedad JEMAOS LTDA en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GH8-142, que a través de la Resolución 4-0925 de fecha 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que respecto del -FBM- Anual de 2019, la -ANM- lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-, el cual se efectuó el 17 de julio de 2020. De igual forma, se indicó que el mencionado -FBM- deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo No. 1 de la citada resolución. Así mismo, se informa que la Agencia Nacional de Minería publicará en la página web en el botón de AnnA Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo.</p> <p>2.9 PONER en conocimiento al titular minero del Contrato de Concesión No. GH8-142, el Concepto Técnico PARB No. 0199 de fecha 02 de abril del 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JC3-14551	URBANAS SA		29-09-2020	<p>2.1 APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías para el mineral de recebo y arcilla, correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2018, junto con su respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <p>AUTO PARB No 0624</p>

					<p>2.2 APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías para el mineral de recebo correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2019, junto con su respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <p>2.3 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2019, con una producción reportada en Cero (0), para el mineral de arcilla.</p> <p>2.4 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM – Semestral del 2018.</p> <p>2.5 APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM - anuales del 2017 y 2018, junto con sus planos de avance de labores.</p> <p>2.6 REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JC3-14551 , de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, por consiguiente, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente la Póliza Minero Ambiental de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARB No. 0181 de fecha 27/03/2020, así:</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>El valor de la Póliza Minero Ambiental a constituirse deberá ser de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MC/TE (\$341.082.806), que ampare la etapa de Explotación.</i></p> <p>2.7 REQUERIR <i>bajo a causal de Caducidad a la sociedad URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JC3-14551, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los soportes de pagos por concepto de regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestres del año 2020, junto con su Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo.</i></p> <p><i>Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://www.anm.gov.co / trámites y servicios / “Tramites en línea- ventanilla única” / Modulo pago de regalías / diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Recordar que</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>el recibo es válido únicamente por el día de su expedición.</i></p> <p><i>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p>2.8 REQUERIR <i>bajo a premio de Multa a la sociedad URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JC3-14551, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> <i>El Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2019, presentado electrónicamente a través del Sistema de información AnnA Minería</i> <input type="checkbox"/> <i>La corrección del Formato Básico Minero – FBM - semestral del 2017, toda vez que no coincide la producción reportada en el Formato con la declarada en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, lo anterior deberá presentarse electrónicamente a través de Sistema de información AnnA Minería</i> <p><i>Para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.9 INFORMAR a la sociedad URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JC3-14551 , que se observó la presentación de los oficios radicados Nos. 20199040382492 de fecha 19/09/2019 y 20199040387172 de fecha 21/10/2019, por medio del cual se da respuesta a los requerimientos realizados a través de Auto PARB No. 0568 de 06 de Agosto de 2019, los cuales serán evaluados y verificados por la autoridad minera en la próxima visita de fiscalización al área del título minero.</p> <p>2.10 RECORDAR a la sociedad URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JC3-14551, que debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras –PTO, en cuanto a la extracción del volumen anual de mineral autorizado y demás aspectos allí planteados, so pena de imponer las sanciones contempladas en el código de Minas.</p> <p>2.11 INFORMAR a la sociedad URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JC3-14551, que si se encuentran en circunstancias transitorias de orden técnico o económico que impidan o dificulten la extracción del volumen aprobado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO, podrá solicitar ante esta autoridad, a solicitud debidamente comprobada de los concesionarios, disminución de volumen; por lo expuesto en el presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.12 RECORDAR a la sociedad URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JC3-14551, que a través de la Resolución 4-0925 de fecha 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que respecto del -FBM- Anual de 2019, la -ANM- lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-, el cual se efectuó el 17 de julio de 2020. De igual forma, se indicó que el mencionado -FBM- deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo No. 1 de la citada resolución. Así mismo, se informa que la Agencia Nacional de Minería publicará en la página web en el botón de AnnA Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo.</p> <p>2.13 PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero del Contrato de Concesión No. JC3-14551 , el Concepto Técnico No. 0181 de fecha 27/03/2020.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 septiembre de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

